

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RADIALES

No. 012- 2016-INDES

JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA, de _____ años de edad,
_____, del domicilio de _____, Departamento de _____, a quién
conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad número,
_____ y con Número
de Identificación Tributaria _____

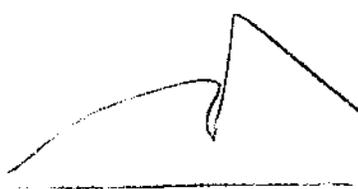
_____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y por lo
tanto representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL
SALVADOR – INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con
número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – doscientos ochenta mil
seiscientos ochenta-cero cero dos-uno que en lo sucesivo me denominaré “EL
CONTRATANTE”, y por otra parte el señor ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA, mayor de
edad, _____ de nacionalidad _____, del domicilio de _____
Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad
número _____ y Tarjeta de Identificación
Tributaria número: _____

_____, quien en lo sucesivo me denominaré “EL
CONTRATISTA”, por medio del presente instrumento convenimos celebrar el presente
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS; atendiendo las cláusulas siguientes: I) **OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios en Radio
YSUCA, en el Programa “La Voz en los Deportes”, difundiendo las actividades que realiza el
contratante. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Durante el período contractual, El
Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante, en el Programa “La
Voz de los Deportes” mediante cuarenta cuñas mensuales de lunes a viernes a las trece
horas con quince minutos y a las catorce horas. III) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo por
el cual el Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido
entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. IV) **MONTO
CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de TRES MIL NOVECIENTOS
SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que
incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del

Contrato será pagado en DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$). **B) CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de Honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. **VI) TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **VIII) MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. **IX) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. **X) VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de febrero de dos mil dieciséis. **XI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador. San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.


JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA

Por la Institución Contratante


ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA

El Contratista

en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA**, Notario de este



del domicilio comparecen los señores: **JORGE ALBERTO PÉREZ QUEZADA**, de
 años de edad, del domicilio de
 Departamento de , a quién conozco y además identifico por medio de su
 Documento Único de Identidad número,
 y con Número de Identificación Tributaria

, actuando en nombre y
 representación en su calidad de Presidente y por lo tanto representante legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR - INDES**, que en el anterior documento se denominó "EL CONTRATANTE"; Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria, cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; y por la otra parte comparece el señor **ANDREU OLIVA DE LA ESPERANZA**, de años de edad,

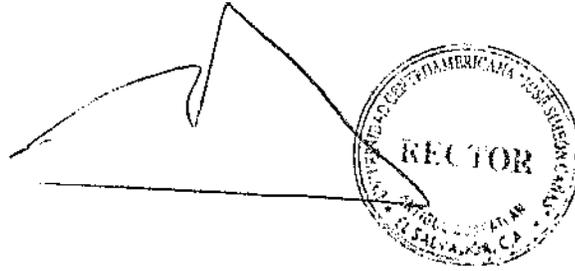
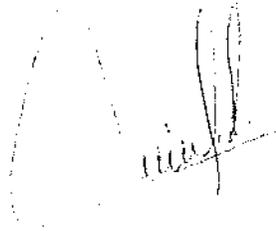
, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de , Departamento de
 a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ; en su calidad de representante Legal de **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA DE EL SALVADOR "JOSE SIIMEON CAÑAS"** también llamada **UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA "JOSE SIIMEON CAÑAS"**, que se puede abreviar UCA, Corporación de Utilidad Pública de nacionalidad Salvadoreña del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad

con Número de Identificación Tributaria cero seis catorce-quince cero nueve sesenta y cinco-cero cero uno siete, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: A) Los Estatutos de la Universidad Centroamericana de El Salvador "José Simeón Cañas", publicado en el Diario Oficial número ochenta y ocho, tomo número cuatrocientos tres del viernes dieciséis de mayo de dos mil catorce, en los que aparece que la universidad es una corporación de utilidad pública, con personalidad jurídica conferida por acuerdo número mil setecientos ochenta y siete del Poder Ejecutivo en el Ramo del Interior, con fecha seis de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco; que es una institución de educación superior de inspiración cristiana, sin fines lucrativos, creada con carácter permanente y confiada a la Compañía de Jesús por fundación, historia y martirio, que tiene como principales objetivos: a) El estudio, el desarrollo y la transmisión del conocimiento científico y cultural; b) La formación académica en las diversas carreras de las ciencias, artes y técnicas, procurando la multidisciplinariedad; c) El conocimiento científico de la realidad nacional y centroamericana, procurando colaborar en la liberación de estos pueblos y en el desarrollo integral de los mismos; y, d) La contribución a la construcción de una nueva cultura liberada y liberadora, salvadoreña y centroamericana, para impulsar la superación de la persona en todas sus dimensiones; asimismo, aparece que la máxima autoridad normativa y administrativa de la Universidad es la Junta de Directores, que el Rector es la máxima autoridad ejecutiva de la misma, y es electo por la Junta de Directores, a propuesta del Provincial de la Compañía de Jesús para un periodo de tres años y que podrá ser reelecto consecutivamente, que posee entre otras funciones y obligaciones representar legalmente a la Universidad, pudiendo delegar alguna de sus funciones a quien considere conveniente y otorgar los poderes de representación administrativos y judiciales necesarios cuando las circunstancias lo demanden; B) Certificación de Punto de Acta de Junta de Directores veintitrés/trece, celebrada el once de diciembre de dos mil trece, emitida por el Padre Juan Hernández Pico, Secretario de la Junta de Directores, el seis de octubre de dos mil catorce, en la que se consigna que el Padre Jesús Manuel Sariego, S.J. Provincial de la Compañía de Jesús, propone a la Junta de Directores la reelección como rector por un periodo de tres años al Padre Andreu Oliva de la Esperanza, propuesta que fue aprobada, acordando reelegirlo en el cargo de Rector por un periodo de tres años a partir del ocho de enero de dos mil catorce. Y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones, puestas en el documento que antecede que consta de dos folios, en el convinieron celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, el cual es del tenor literal siguiente: "*****I) OBJETO DEL

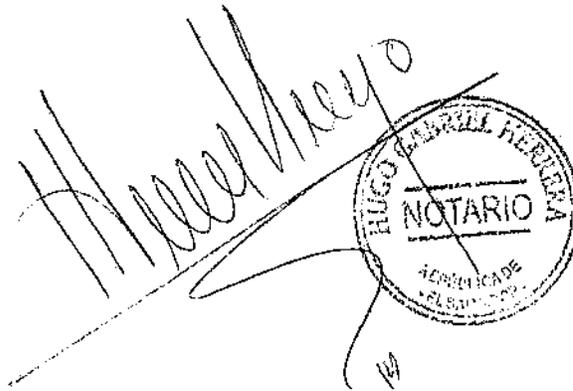


CONTRATO: El Contratista se obliga a proporcionar los Servicios en Radio YSUCA, en el Programa "La Voz en los Deportes", difundiendo las actividades que realiza el contratante. II) **ALCANCE DE LOS SERVICIOS:** Durante el período contractual, El Contratista se obliga a promover y difundir las actividades del contratante, en el Programa "La Voz de los Deportes" mediante cuarenta cuñas mensuales de lunes a viernes a las trece horas con quince minutos y a las catorce horas, III) **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo por el cual el Contratista prestará los servicios profesionales es durante el período comprendido entre el uno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis IV) **MONTO CONTRACTUAL:** El monto Total del presente Contrato es de **TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios V) **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** A) **FORMA DE PAGO:** El monto del Contrato será pagado en **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$)**. B) **CONDICIONES DE PAGO:** El contratante, pagará al Contratista el monto total del contrato de la siguiente manera: once cuotas de **TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dicho valor incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en concepto de Honorarios, mediante pago directo, previa presentación del Recibo correspondiente, con el Visto Bueno del Jefe Prensa de INDES. VI) **TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Contrato podrá rescindirse en todo o en parte por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, según se determine. En tal caso se dará al Contratista una compensación justa y razonable por mutuo acuerdo de las partes contratantes, si no hubiese acuerdo se someterá a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. VIII) **MULTA POR ATRASO:** En caso de atraso por parte del Contratista para completar los servicios objeto de este Contrato, en el plazo acordado, el Contratista se obliga a pagar al contratante una multa conforme lo determina el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El contratante, podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al Contratista la suma a que ascienda la multa o podrá exigir al Contratista su pago directo. El pago de esta multa no exime al Contratista de las demás responsabilidades establecidas en el presente contrato. IX) **SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda discrepancia que surja por la interpretación o ejecución del Contrato y que no pueda ser resuelta favorablemente entre las partes de acuerdo a lo establecido, se resolverá conforme a la Ley de Conciliación, Mediación y Arbitraje. X) **VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente Contrato estará vigente a partir del día uno de febrero de dos mil

dieciséis. **XI) JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes contratantes, expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador.. San Salvador, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis." """". Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



RECTOR
UNIVERSIDAD AMERICANA JOSÉ SIMEÓN CAJAL
SAN SALVADOR, C.A.



NOTARIO
HUGO FERRILL HERRERA
AMERICANA DE EL SALVADOR